

4. Consecuentemente con lo anterior, se aprobaron las siguientes tablas salariales y de horas extraordinarias.

TABLAS SALARIALES DE 1986
(En porcentaje)

Niveles	Salario base Mensual	Salario anual 14 pagas	Salario base mensual más prorrateo de pagas extras Cantidades redondeadas	Salario anual con prorrateo de pagas extras	Coficiente para el reparto de prima a la producción
1	61.708	863.912	61.708 + 10.285 = 71.993	863.912	10
2	56.487	790.818	56.487 + 9.415 = 65.902	790.818	8
3	49.814	697.396	49.814 + 8.302 = 58.116	697.396	6
4	48.030	672.420	48.030 + 8.005 = 56.035	672.420	5
5	46.212	646.968	46.212 + 7.702 = 53.914	646.968	4
6	44.763	626.682	44.763 + 7.461 = 52.224	626.682	3
7	43.797	613.158	43.797 + 7.300 = 51.097	613.158	2
8	37.135	519.890	37.135 + 6.189 = 43.324	519.890	1
9	29.267	409.738	29.267 + 4.878 = 34.145	409.738	1
10	23.550	329.700	23.550 + 3.925 = 27.475	329.700	1

HORAS EXTRAORDINARIAS - AÑO 1986

Niveles	0	3	3	10	21	25	26	33	45	40	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
1	707	728	763	820	855	884	890	975	1.025	1.032	1.039	1.045	1.053	1.059	1.068	1.074	1.061	1.089	1.096	1.103	1.110	1.116	1.123	1.131
2	645	665	697	749	781	807	814	890	936	943	949	956	961	969	974	981	988	993	1.002	1.007	1.013	1.019	1.026	1.034
3	569	586	615	660	689	713	717	785	825	832	838	843	849	854	859	865	871	877	883	888	893	901	906	910
4	549	565	593	635	664	686	691	757	796	802	806	813	818	823	827	835	840	844	850	855	861	867	867	872
5	528	545	569	613	639	660	665	729	765	772	776	782	786	791	797	803	808	814	819	823	829	835	840	846
6	512	527	552	607	618	639	645	705	741	747	752	757	762	766	773	778	783	787	793	798	803	808	814	819
7	500	515	541	581	605	626	630	690	724	730	743	740	745	751	755	759	765	771	775	781	785	790	796	800
8	424	437	459	492	513	530	534	586	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	334	344	350	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	276	285	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25487 ORDEN de 17 de septiembre de 1986 sobre concesión de beneficios a empresas que realicen instalaciones industriales en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Galicia, Madrid y Nervión.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley 27/1984, de 26 de julio, los Reales Decretos 188/1985, de 16 de enero; 752/1985, de 24 de mayo; 190/1985, de 16 de enero, y 531/1985, de 17 de abril, declararon respectivamente a Asturias, Galicia, Madrid y Nervión como zonas de urgente reindustrialización, estableciendo el procedimiento para la concesión de beneficios a las empresas que lleven a cabo inversiones en dichas zonas.

Los anteriormente citados Reales Decretos, señalan que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento y previo informe de las Comisiones Gestoras de las Zonas de Urgente Reindustrialización.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas al Real Decreto 189/1985, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios que se indican en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.-Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía a emitir una resolución en la que se establezcan las condiciones generales y especiales a que se deban someter las Empresas beneficiarias para la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como el plazo en que deban quedar iniciadas y concluidas las mismas.

Tercero.-De acuerdo con lo establecido en los mencionados Reales Decretos una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, concederá los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Cuarto.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gastos que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

En caso de confluencia de subvenciones procedentes de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, el total no podrá sobrepasar en ningún caso el porcentaje máximo del 30 por 100 de la inversión que se apruebe.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un periodo de cinco años prorrogable por otro periodo no superior a éste, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan.

4. Serán incompatibles los beneficios correspondientes a las zonas de urgente reindustrialización, con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de Reconversión Industrial, así como con los que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona o polígono de preferente localización industrial, o en una gran área de expansión industrial (artículo 28 de la Ley 27/1984, de 26 de julio sobre reconversión y reindustrialización).

Quinto.-La resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de las Oficinas Ejecutivas de las respectivas zonas de urgente reindustrialización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de septiembre de 1986.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Galicia, Madrid y Nervión

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios Puntos
AS-64	Montajes de Depósitos para Gases, Sociedad Anónima (Gasmon, Sociedad Anónima).	Transformados metálicos y montajes.	Polígono Industrial de Riaño. Langreo (Asturias)	(1) 7.027.826 y (2)
AS-91	Asturques, Sociedad Limitada.	Maduración y envasado de quesos.	Mieres (Asturias).	(1) 4.182.000 y (2)
AS-94	Gonta, Sociedad Anónima.	Fabricación de embalajes para vidrio plano.	Avilés (Asturias).	(1) 4.885.666 y (2)
AS-97	Fijación Mineras Asturianas, Sociedad Anónima (FIMASA).	Fabricación de elementos metálicos de unión y fijación.	Polígono Industrial de Riaño. Langreo (Asturias).	(1) 47.947.093 y (2)
AS-102	Vesuvius Ibérica, Sociedad Anónima.	Producción de refractarios de alta tecnología.	Polígono Industrial de Riaño. Langreo (Asturias).	(1) 136.975.833 y (2)
GF-34	Eurokart, Sociedad Anónima.	Fabricación y comercialización de productos químicos.	Polígono Industrial «La Gándara». El Ferrol (La Coruña).	(1) 33.171.840 y (2)
GF-37	Quesos de Galicia, Sociedad Anónima.	Productos lácteos.	Polígono Industrial de «La Gándara». El Ferrol (La Coruña).	(1) 203.463.680 y (2)
GV-63	Frinova, Sociedad Anónima.	Productos prefritos congelados.	Polígono Industrial «Las Gándaras». Porriño (Pontevedra).	(1) 49.019.500 y (2)
GV-66	Alfonso Román Quintela.	Taller de ebanistería.	Vigo (Pontevedra).	(1) 9.463.740 y (2)
GV-69	Diseño y Decoración, Sociedad Limitada (DIDECAR).	Taller de ebanistería.	Cangas (Pontevedra).	(1) 9.698.250 y (2)
GV-55	Carrazoni, Sociedad Anónima.	Fabricación y venta de muebles de cocina.	Vigo (Pontevedra).	(1) 5.940.000 y (2)
M-48	Equipos Industriales de Mantenimiento, Sociedad Anónima (EINSA).	Diseño, fabricación, venta y asistencia post-venta de vehículos y equipos especiales.	Alcalá de Henares (Madrid).	(1) 30.538.666 y (2)
M-51	Siemens, Sociedad Anónima.	Electrónica, electromedicina y cuadros de maniobra.	Getafe (Madrid).	(1) 30.696.333 y (2)
M-53	Allergan, SAE.	Industria farmacéutica.	Polígono Industrial «Tres Cantos». Comenar Viejo (Madrid).	(1) 80.520.000 y (2)
M-55	Metalkris, Sociedad Anónima.	Fabricación de muebles de madera para cuartos de baño.	Polígono Industrial «Urtinsa». Alcorcón (Madrid).	(1) 22.319.266 y (2)
NV-33	Oxicortes y Curvados, Sociedad Anónima (OXICUR).	Curvados de arandelas, bridas y oxicorte.	Zamudio (Vizcaya).	(1) 10.400.000 y (2)
NV-36	Burbiola, Sociedad Anónima.	Mecanización de agujas y contraagujas para ferrocarril.	Amurrio (Alava).	(1) 28.346.000 y (2)
NV-37	Konig, Sociedad Anónima.	Fabricación y comercialización de bidones y envases metálicos.	Basauri (Vizcaya).	(1) 26.788.666 y (2)
NV-38	Anodizados Industriales, Sociedad Anónima.	Tratamiento anódico de laminados de aluminio.	Valle de Trapaga. San Salvador del Valle (Vizcaya).	(1) 2.530.880 y (2)

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y energía en las zonas de urgente reindustrialización

- Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Preferencia en la obtención del crédito oficial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

25488 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos a las pruebas de ingreso para cubrir 75 plazas de alumnos en el II Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores de las solicitudes para poder participar en las pruebas de ingreso para cubrir 75 plazas de alumnos en el II Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, previsto en la Resolución de esta Dirección de 29 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiem-

bre), por la que se aprobaba la lista de admitidos a dichas pruebas y se hacía pública la relación de excluidos.

Esta Dirección General, a la vista de las reclamaciones presentadas y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto incluir en la lista de admitidos a las pruebas en cuestión, publicada en la Resolución citada de 29 de agosto de 1986, a los aspirantes que se relacionan en el anexo a la presente.

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.—El Director general, Manuel Mederos Cruz.

ANEXO

Apellidos y nombre	Número DNI
Aparisi María, José	35.001.124
Aycart Marsa, Angeles	28.850.409
Bercedo Páramo, Pablo	13.688.235
Camacho Martínez Vara de Rey, María	27.292.792
Chillida Ribeiro, José Antonio	670.776
Estévez Cabello, Romualdo	30.043.402
Hernández Rodríguez, Victorina	43.617.703
Ibáñez Magem, Miguel	39.018.040
Morán Tamarit, Ignacio Carlos	22.635.555
Núñez Villaverde, José Manuel	36.028.911
Ruiz Lapresta, José Luis Carlos	4.534.570
Santander Hernández, Félix	42.064.143
Urquiola Martínez de Lizarduy, Genoveva	16.264.904
Valdés Santurio, Jorge Luis	10.810.069